

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad

Resolución de 28-01-2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso al Grado II de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé en su artículo 40 el establecimiento de mecanismos de carrera profesional para el personal estatutario de su Servicio de Salud, que supondrá el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios.

En desarrollo de las previsiones normativas indicadas fue aprobado el Acuerdo sobre carrera profesional entre la representación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales legitimadas, suscrito en la Mesa Sectorial el 27 de febrero de 2007.

Posteriormente el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó el Decreto 62/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios.

En las disposiciones transitorias segunda y cuarta de dicho Decreto 62/2007, de 22 de mayo, se prevé la implantación con carácter excepcional y por una sola vez, de un procedimiento extraordinario para el reconocimiento de grado de desarrollo profesional al personal estatutario que cumpla los requisitos establecidos en las mismas.

A los efectos de lo señalado anteriormente y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas acuerdo convocar el procedimiento extraordinario de acceso al Grado II dentro del sistema de carrera profesional previsto en el Decreto 62/2007, de 22 de mayo, de conformidad con las siguientes

Bases

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento extraordinario por el que ha de regirse la participación y el reconocimiento del Grado II dentro del sistema de carrera profesional previsto en las disposiciones transitorias segunda y cuarta del Decreto 62/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Podrá solicitar la participación en este procedimiento extraordinario el personal estatutario sanitario de formación profesional y el personal estatutario de gestión y servicios fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que tenga reconocido el Grado I de carrera profesional en la misma categoría y perciba sus retribuciones básicas por el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y las retribuciones complementarias por el sistema establecido en el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario.

Tercera.- Requisitos y condiciones de los interesados.

1.- Los interesados en este procedimiento extraordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nombramiento como personal estatutario sanitario de formación profesional fijo o personal estatutario de gestión y servicios de carácter fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha a fecha de 1 de enero de 2007. De forma alternativa al apartado anterior, se requiere tener nombramiento como personal estatutario sanitario de formación profesional temporal o personal estatutario de gestión y servicios de carácter temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha a fecha

de 1 de enero de 2007 y posteriormente haber adquirido la condición de personal fijo en el ámbito del Sescam.

b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de plaza o puesto de trabajo en el Sescam de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y demás normativa aplicable.

c) Percibir sus retribuciones básicas por el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, y las complementarias por el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario.

Se exceptúa el personal a que se refiere la disposición adicional segunda, punto 1 y 2 y la disposición adicional tercera, punto 1 y 2 del Decreto 62/2007, de 22 de mayo.

d) Tener reconocido el Grado I de carrera profesional en la misma categoría.

e) Acreditar un mínimo de trece años de servicios prestados en la misma categoría. A estos efectos se considerarán servicios prestados aquéllos periodos de tiempo en situación de servicio activo o con reserva de plaza o puesto de trabajo, desempeñados en puesto funcional de la misma categoría, en las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento, con la salvedad del personal afectado por el procedimiento extraordinario de provisión convocado en virtud de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, en cuanto a los requisitos de los apartados b) y c) del punto 1 de esta base.

Cuarta.- Solicitudes y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de reconocimiento del Grado II deberán cumplimentarse según modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, pudiendo obtener dicho modelo en los Servicios Centrales del Sescam, en las Gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada, de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y en la Gerencia del Área de Salud de Puertollano o a través de Internet, en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, www.sescam.jccm.es.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Sescam y deberán presentarse en la Gerencia donde presten

servicios los interesados, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo comprendido entre el mismo día de la publicación de esta Resolución y el 31 diciembre de 2008.

4.- A la solicitud de reconocimiento del Grado II deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de certificación de servicios prestados en la misma categoría, según modelo que se adjunta, como Anexo II a esta Resolución, debidamente cumplimentado.
- b) En el supuesto de haber prestado servicios en Servicios de Salud distintos del Sescam, deberán acompañar certificado de servicios prestados expedido, a petición del interesado, por el órgano competente del Servicio de Salud correspondiente.

Dicha certificación deberá efectuarse de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III a esta Resolución, o al menos contener los datos que en el mismo se establecen.

Quinta.- Procedimiento.

1.- Recibidas las solicitudes y demás documentación en las Gerencias, éstas deberán remitirlas, en la forma en que se establezca, a la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam acompañadas de los certificados prestados en dicha Gerencia, emitidos según el modelo que se adjunta como Anexo III a esta resolución.

Posteriormente la Dirección General de Recursos Humanos, procederá a recabar los certificados de servicios prestados en otras Gerencias dentro del ámbito del Sescam, hasta verificar el cumplimiento del requisito del tiempo mínimo de servicios prestados, sin perjuicio de que el interesado aporte certificado de servicios prestados en otros servicios de salud.

2.- La Dirección General de Recursos Humanos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados, procederá en el plazo de un mes desde su recepción, a elevar propuestas de reconocimiento del Grado II al Director Gerente del Sescam.

Sexta.- Resoluciones.

1.- Una vez efectuadas las propuestas, el Director Gerente del Sescam dictará Resoluciones provisionales que contendrán las relaciones de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de esta. Las Resoluciones provisionales se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Gerencias y Servicios Centrales del Sescam.

2.- Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra las Resoluciones provisionales, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

3.- Las reclamaciones formuladas serán resueltas en las Resoluciones definitivas de reconocimiento del Grado II dictadas por el Director Gerente del Sescam, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al Grado II será de cuatro meses a contar desde su presentación y los efectos de la falta de Resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Contra las Resoluciones de reconocimiento del Grado II, en aplicación del artículo 76.2 c) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.- Efectos del reconocimiento del grado.

1.- de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 62/2007, de 22 de mayo, los efectos económicos del reconocimien-

to del Grado II se producirán el 1 de enero de 2008.

2.- Los efectos administrativos del reconocimiento del Grado II de carrera se producirán desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la correspondiente Resolución de reconocimiento.

Octava.- Situaciones específicas.

1.- Promoción interna temporal. El personal que se encuentre en promoción interna temporal sólo podrá solicitar el acceso al Grado II de carrera profesional en su categoría de origen, siempre que se encuentre incluida en el ámbito de aplicación y cumpla los requisitos previstos en esta Resolución.

Para acreditar el requisito del mínimo de años de servicios prestados necesarios para tener derecho al reconocimiento del Grado II, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados de la categoría correspondiente a la promoción interna temporal.

2.- Promoción interna. A los efectos de acreditar el periodo mínimo de servicios prestados exigidos para acceder al Grado II de carrera profesional, el personal estatutario fijo que hubiera accedido por promoción interna a un nombramiento de otra categoría o que hubiera accedido a dicho nombramiento como consecuencia del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido por la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se le computará la mitad del periodo de los servicios prestados en las categorías de procedencia.

Novena.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente, podrá presentarse Recurso de Reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado asimismo desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de enero de 2008.

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMUDEZ

Anexo I

Solicitud de participación y reconocimiento por el procedimiento extraordinario del Grado II de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Sescam.

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO: Calle o plaza y número		D.N.I.
MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

2.- DATOS PROFESIONALES

CATEGORIA	
PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN ACADÉMICA
CENTRO DE TRABAJO O LOCALIDAD	PROVINCIA
PERCIBE SUS RETRIBUCIONES BÁSICAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 55/2003, de 16 de diciembre SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS EN VIRTUD DEL R.D.L. 3/1987, de 11 de septiembre SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN LA CATEGORÍA EN LA QUE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO II: Como propietario: Años _____ Meses _____ Dias _____ Como personal temporal: Años _____ Meses _____ Dias _____	
ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN OTRAS CATEGORÍAS: - Categoría _____ - Categoría _____ - Categoría _____	
SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA: (Táchese lo que proceda) Servicio Activo <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra Situación <input type="checkbox"/>	

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Táchese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN SERVICIOS DE SALUD DISTINTOS DEL SESCAM <input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN: _____

El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del Grado II del sistema de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 200.....
(firma)

EXCMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Orden que convoca el procedimiento extraordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre y normativa de desarrollo).

Anexo II

Solicitud de certificación de servicios prestados en la misma categoría a efectos del reconocimiento del Grado II de carrera profesional para el personal estatutario sanitario de formación profesional y el personal estatutario de gestión y servicios del Sescam.

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CATEGORÍA		D.N.I.

2.- DESTINO ACTUAL

PUESTO DE TRABAJO	
CENTRO DE TRABAJO O LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	
C/ _____	Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____

SOLICITA: Que de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de de la Consejería de Sanidad por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso al Grado II de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y personal estatutario de gestión y servicios del Sescam, se expida certificación de los servicios prestados en la categoría anteriormente indicada y que se relacionan a continuación:

- De _____ a _____ en _____

En a de de

(firma)

GERENCIA DE _____

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Orden que convoca el procedimiento extraordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L. O. 15/1999 de 13 de diciembre y normativa de desarrollo).

Anexo III

Certificación de servicios prestados

(A cumplimentar por las Gerencias)

D. _____

CARGO: _____

GERENCIA: _____

CERTIFICO: - Que conforme a los antecedentes obrantes en esta Gerencia, resulta que el profesional abajo indicado

APELLIDOS		NOMBRE	
CATEGORÍA DE ORIGEN			D.N.I.
TITULACIÓN ACADÉMICA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA		

tiene acreditado los siguientes servicios prestados de conformidad con lo que establecen las bases tercera y quinta de la Resolución de de la Consejería de Sanidad por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso al Grado II de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y personal estatutario de gestión y servicios del Sescam:

	Años	Meses	Días
- Categoría de origen			
	Años	Meses	Días
- En otras categorías			

- Que conforme a los datos obrantes en esta Gerencia percibe sus retribuciones básicas en virtud del artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y sus retribuciones complementarias en virtud del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.

Y para que así conste y surta efectos en el procedimiento extraordinario para el reconocimiento del Grado II de carrera profesional, expido el presente certificado a petición del interesado en _____

(localdad, fecha, firma y sello)

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Orden que convoca el procedimiento extraordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre y normativa de desarrollo).